

Nombre del documento	Procedimiento de acreditación y certificación de Cadena de Custodia RTRS para EC_V3.2
Referencia documento	del RTRS_A&C_003_V3-2_ENG_for Chain of Custody Certification
Fecha	19 de Octubre de 2012
Producido por	<p>Preparado por ProForest con aportes de: el Grupo de Verificación Técnica Internacional de la RTRS (ITVG, según sigla en inglés), Control Union, el Grupo de Trabajo del Protocolo de la Cadena de Custodia de la RTRS y el Secretariado de la RTRS.</p> <p>Enmiendas hechas por el Comité Ejecutivo de la RTRS, 11/12 de mayo de 2010 y por el Secretariado de la RTRS, 15 de noviembre de 2010.</p> <p>Nuevo Modulo Agregado en Enero 2012¹</p> <p>Nueva enmienda realizada en Octubre 2012</p> <p>Enmiendas realizadas por la Unidad Técnica de RTRS en colaboración con E4tech en febrero de 2018</p> <p>El documento fue formalmente aprobado por los miembros del Comité Ejecutivo el 17 de Abril de 2018 y por la AG el 31 de Mayo de 2018.</p>

Este es un documento público de la Round Table on Responsible Soy Association (RTRS). Por comentarios relativos al contenido del mismo o del Estándar RTRS, contactarse a:

Unidad Técnica RTRS
technical.unit@responsiblesoy.org
 y cc: info@responsiblesoy.org

Los idiomas oficiales de RTRS son Inglés, Español y Portugués. Sin embargo en caso de incompatibilidad entre las diferentes versiones del mismo documento, deberá considerarse como oficial la versión en Inglés

Índice

¹ Cambios menores en la numeración- Febrero 2011



Round Table on Responsible Soy Association

I. Introducción	4
II. Alcance	¡Error! Marcador no definido.
III. Cómo usar este documento	¡Error! Marcador no definido.
IV. Definiciones	6
V. Cambios a partir de la versión anterior de este documento	6
VI. Sistema de acreditación de la RTRS.....	7
VII. Requisitos de acreditación generales para Entes de Certificación	7
Módulo A. Requisitos para la certificación conforme al Estándar de Certificación de Cadena de Custodia de la RTRS	¡Error! Marcador no definido.
Módulo B. Requisitos adicionales para la certificación conforme a los requisitos de la RTRS para el cumplimiento de la directiva EU RED para la cadena de suministro	19
Módulo C. Requisitos adicionales para la Certificación de CdC multi-sitio	21
Módulo D. Requisitos para Certificación conforme al Módulo del Esquema de Aseguramiento de Material para Alimento Animal y Módulo RTRS para Productos de Soja RTRS_	23
Anexo 1. Capacidades del evaluador líder de la RTRS; para Certificación conforme a los Estándares RTRS de Cadena de Custodia	28
Anexo 2. Informe de evaluación; para la certificación conforme al Estándar RTRS de CdC	29

Estándar RTRS de acreditación y certificación

I. Introducción

La Round Table on Responsible Soy Association (RTRS), es una organización global de actores múltiples sobre soja responsable. www.responsiblesoy.org.

El objetivo principal de RTRS es “fomentar el cultivo y el uso de soja responsable a través de la cooperación con la cadena de abastecimiento y el diálogo abierto entre sus actores”.

Los métodos que utiliza la RTRS para cumplir sus objetivos incluyen:

- (a) El desarrollo de un estándar para la producción de soja responsable y de mecanismos asociados para la verificación de la producción de soja responsable. El Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable fue desarrollado durante 2007-2010, se presenta como una serie de Principios, Criterios, Indicadores y Recomendaciones, y está diseñado para que lo utilicen los productores de soja con el fin de implementar prácticas de producción responsable y para que los entes de certificación lleven a cabo la verificación de campo. No se pueden realizar declaraciones públicas relativas al cumplimiento de los Principios y Criterios RTRS sin la certificación independiente de un tercero llevada a cabo por un ente de certificación autorizado por RTRS, y conforme a los requisitos de certificación de RTRS.
- (b) El desarrollo de un Estándar para la Cadena de Custodia que describe los requisitos relacionados con el control de soja, derivados de soja y productos a base de soja certificados por RTRS a lo largo de la cadena de abastecimiento, como flujos de material y declaraciones asociadas. El Estándar RTRS para la Cadena de Custodia fue desarrollado durante 2010 y se presenta como una serie de requisitos auditables diseñados para que las organizaciones de la cadena de valor de la soja los utilicen con el fin de demostrar los sistemas implementados para controlar soja, derivados de soja y productos a base de soja certificados por RTRS. No se pueden realizar declaraciones públicas relativas al cumplimiento de este estándar sin la certificación independiente de un tercero llevada a cabo por un ente de certificación autorizado por RTRS, conforme a los requisitos de certificación de RTRS.

Al elaborar este documento, RTRS reconoce que existe una diferencia considerable en la escala, el conocimiento técnico y la organización de productores y operadores de la cadena de abastecimiento en todo el mundo y, por lo tanto, es imprescindible que todos los productores y operadores de la cadena de abastecimiento tengan acceso a la certificación de manera pragmática y a costos accesibles.

II. Alcance

Este documento determina:

- (a) Los requisitos para un ente de certificación que deba ser aprobado por la RTRS como ente competente capaz de efectuar evaluaciones y de emitir certificados de conformidad en base a diferentes estándares RTRS y del Esquema de Aseguramiento de Material para Alimento Animal para Productos de Soja RTRS (Requisitos de acreditación).
- (b) La forma en que dichos entes de certificación deben llevar a cabo la certificación. (Requisitos de certificación).

Fecha de implementación:

Este estándar entra en vigor desde el 15 de Noviembre de 2010

Fecha de revisión:

Este estándar será revisado dentro del plazo de un año a partir de la fecha de implementación.

III. Cómo usar este documento

Este es un documento modular. Las diferentes secciones se aplicarán de acuerdo con el alcance de la acreditación que el ente de certificación requiera.

Módulos aplicables conforme al Alcance de la Acreditación y Certificación

1. Alcance; Acreditación y Certificación conforme al Estándar de Cadena de Custodia RTRS

El Ente de Certificación debe cumplir con:

VI Sistema de Acreditación RTRS
VII Requisitos Generales de Acreditación para Entes de Certificación
2 Proceso de Solicitud y Aprobación para ECs
3 Requisitos para sistemas y procedimientos
Módulo A: Requisitos para la Cadena de Custodia
Módulo C: Certificación múlti-sitio
Anexo 1: Capacidades de los Evaluadores
Anexo 2: Contenido del Informe de Auditoría

2. Alcance : Acreditación y Certificación conforme a los requisitos del Estándar de Cadena de Custodia RTRS y de la directiva EU RED RTRS

El Ente de Certificación debe cumplir con:

VI Sistema de acreditación RTRS
VII Requisitos Generales de Acreditación para Entes de Certificación
2 Proceso de solicitud y aprobación para Entes Certificadores
3 Requisitos para sistemas y procedimientos
Módulo A: Requisitos de Cadena de Custodia
Módulo B: Requisitos adicionales para la Certificación conforme a la directiva EU RED RTRS
Módulo C: Certificación mult.sitio
Anexo 1: Capacidades de los evaluadores
Anexo 2: Contenido del Informe de Evaluación

3. Alcance : Acreditación y Certificación conforme al Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS

El Ente de Certificación debe cumplir con:

VI Sistema de acreditación RTRS
VII Requisitos Generales de Acreditación para Entes de Certificación
2 Proceso de solicitud y aprobación para Entes Certificadores
3 Requisitos para sistemas y procedimientos
Módulo D: Requisitos para Certificación conforme al Módulo del Esquema de Aseguramiento de Material para Alimento Animal para Productos de Soja RTRS
Anexo 1: Capacidades de los evaluadores
Anexo 2: Contenido del Informe de Evaluación

Nota: La certificación multi-sitio no está permitida en el Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS.

4. Alcance : Acreditación y Certificación conforme al Estándar de Cadena de Custodia RTRS y conforme al Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS

El Ente de Certificación debe Cumplir con

VI Sistema de acreditación RTRS
VII Requisitos Generales de Acreditación para Entes de Certificación
2 Proceso de solicitud y aprobación para Entes Certificadores
3 Requisitos para sistemas y procedimientos
Módulo A: Requisitos de Cadena de Custodia
Módulo C: Certificación multi-sitio
Módulo D: Requisitos para Certificación conforme al Módulo del Esquema de Aseguramiento de Material para Alimento Animal para Productos de Soja RTRS
Anexo 1: Capacidades de los evaluadores
Anexo 2: Contenido del Informe de Evaluación

Nota: La certificación multi-sitio no está permitida en el Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS.

5. Alcance : Acreditación y Certificación conforme al Estándar de Cadena de Custodia RTRS, a los requisitos de la directiva EU RED RTRS y conforme al Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS

El Ente de Certificación debe cumplir con:

VI Sistema de acreditación RTRS
VII Requisitos Generales de Acreditación para Entes de Certificación
2 Proceso de solicitud y aprobación para Entes Certificadores
3 Requisitos para sistemas y procedimientos
Módulo A: Requisitos de Cadena de Custodia
Módulo B: Requisitos adicionales para la Certificación conforme a la directiva EU RED RTRS
Módulo C: Certificación multi-sitio
Módulo D: Requisitos para Certificación conforme al Módulo del Esquema de Aseguramiento de Material para Alimento Animal para Productos de Soja RTRS
Anexo 1: Capacidades de los evaluadores
Anexo 2: Contenido del Informe de Evaluación

IV. Definiciones

Por *estándar RTRS aplicable* nos referimos al conjunto de Principios, Criterios e Indicadores RTRS usados para la evaluación por parte del Ente de Certificación. En este documento, esto se refiere a los

Estándares para la Cadena de Custodia: los requisitos generales y módulos asociados al Estándar de la Cadena de Custodia RTRS.

También al al Módulo del Esquema de Aseguramiento de Material para Alimento Animal para Productos de Soja RTRS (FEMAS)

Se realizó un estudio comparativo de este Módulo y junto con los requisitos del Estándar Básico FEMAS se hallaron equivalencias con los requisitos del Estándar de Cadena de Custodia RTRS. Se aplican estos requisitos y el módulo específico correspondiente.

V. Cambios con respecto a la versión anterior de este documento

VII	2.1 3.5.2 3.7 4.4
Módulo A	1.3
Módulo C	Nuevo módulo
Módulo D Enmiendas	Enero 2012 Nuevas enmiendas del módulo en:

	<p>III – Cómo usar este documento IV - Definiciones 3.5- Emisión de certificados - Nota Anexo 1- Capacidades del Evaluador Líder de RTRS - Nota Anexo 2 – Informe de Evaluación - Nota</p>
Enmiendas	<p>Octubre 2012 Enmiendas en 3.5.2</p>

VI. Sistema de acreditación de la RTRS

1. Aprobación de los entes de certificación por parte de la RTRS.

Panorama general sobre la acreditación

- 1.1.1. Todo ente de certificación que desee ofrecer un servicio de evaluaciones de conformidad y de emisión de certificados para cualquiera de los estándares² RTRS debe contar con la acreditación de la RTRS, conforme a los requisitos presentados en este documento.
- 1.1.2. La certificación sólo puede ser realizada por un organismo que cumpla con los requisitos de acreditación. Los individuos no pueden ser aprobados como entes de certificación.
- 1.1.3. El alcance de la acreditación deberá especificar, para cada ente de certificación, el área geográfica (países o regiones) y el tipo de certificación (producción de soja responsable o cadena de custodia) para los cuales estén acreditados.

Requisitos de los Entes de Acreditación (EA)

- 1.1.4. Sólo aquellos entes de acreditación que hayan sido aprobados formalmente por la RTRS podrán acreditar a entes de certificación (EC) para realizar evaluaciones de conformidad y otorgar certificados para la Producción de Soja Responsable RTRS.
- 1.1.5. El ente de acreditación debe funcionar en conformidad con los requisitos de la norma ISO 17011:2004.
- 1.1.6. Los entes de acreditación pueden ser entes de Acreditación Nacionales o bien, entes de Acreditación Internacionales.
- 1.1.7. Los entes de Acreditación Nacionales deben ser:
 - 1.1.7.1. Miembros Signatarios del Foro Internacional de Acreditación (IAF, por sus siglas en inglés), y miembros del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA, por sus siglas en inglés) del IAF, una vez admitidos en el MLA como miembros signatarios en las categorías MLA Sistemas de Gestión de Calidad (QMS, por sus siglas en inglés) o MLA Productos.
- 1.1.8. Los Entes de Acreditación Internacionales deben tener la membresía plena de la alianza ISEAL (*International Social and Environmental Accreditation and Labelling Alliance*).

VII. Requisitos de acreditación generales para Entes de Certificación

2. Proceso de solicitud y aprobación para Entes de Certificación

2.1. Inscripción y solicitud

² Inclusive el Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS o cualquier otro esquema reconocido
Requisitos de acreditación y certificación de Cadena de Custodia RTRS para EC_V3.2_ESP

- 2.1.1. El Ente de Certificación deberá presentar una solicitud formal ante el Secretariado de la RTRS para el reconocimiento preliminar por parte de la RTRS en calidad de Ente de Certificación solicitante.
- 2.1.2. El Ente de Certificación deberá proporcionar a la RTRS la documentación requerida (tal como se lo solicitó la RTRS) para su revisión y aprobación y así obtener el reconocimiento preliminar por parte de la RTRS.
- 2.1.3. Si la RTRS lo aprueba, el EC deberá firmar un contrato con la RTRS que autorice a ésta a comenzar la solicitud para la acreditación por parte de un ente de acreditación aprobado por la RTRS.
- 2.1.4. El Secretariado de RTRS deberá confirmar el reconocimiento preliminar al EC y suministrarle una lista completa, con detalles de contacto, de todos los Entes de Acreditación aprobados. El EC deberá pagar a RTRS la mitad del arancel por Reconocimiento.
- 2.1.5. El Ente de Certificación deberá obtener una decisión de acreditación positiva por parte de un ente de acreditación avalado por la RTRS dentro de un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de firma del contrato de reconocimiento preliminar por parte de la RTRS.
- 2.1.6. Durante el período de reconocimiento preliminar, el Ente de Certificación tendrá permitido efectuar evaluaciones de certificación y emitir certificados.
- 2.1.7. Durante el proceso de reconocimiento preliminar, el Secretariado de RTRS podrá solicitar un informe de evaluación para certificación con el fin de realizar una revisión externa de pares antes de que el EC emita un Certificado.
- 2.1.8. Después de que el Ente de Certificación haya recibido un fallo positivo de acreditación (dentro de los 12 meses del período de reconocimiento preliminar) por parte de un Ente de Acreditación Nacional o Internacional avalado por la RTRS, el Ente de Certificación deberá enviar al Secretariado de la RTRS un formulario de solicitud completo para solicitar el estatus de reconocimiento completo y pagar la segunda mitad del arancel de Reconocimiento.

2.2. Acreditación y vigilancia

Requisitos relativos a competencias básicas

- 2.2.1. El ente de certificación deberá cumplir con los requisitos de la norma ISO/IEC Guía 65:1996 y con los otros requisitos especificados en este estándar.

Otros requisitos

- 2.2.2. El ente de certificación deberá ser miembro de la RTRS.

Aprobación

- 2.2.3. El Ente de Certificación deberá demostrar haber desarrollado todos los procedimientos requeridos y documentados conforme se especifica en la norma ISO/IEC Guía 65:1996 y en el presente documento.
- 2.2.4. El Ente de Certificación deberá demostrar que cuenta con por lo menos un (1) evaluador que cumple con los requisitos de evaluadores líderes de la RTRS para los módulos para los cuales se solicitó la acreditación (Anexo 1)
- 2.2.5. Para cada solicitud de acreditación de Cadena de Custodia, como parte del proceso de aprobación, el personal del Ente de Acreditación deberá efectuar por lo menos una (1) evaluación con testigos, en la cual el personal del Ente de Acreditación deberá acompañar al personal del Ente de Certificación en una evaluación de un establecimiento usando el estándar para Cadena de Custodia de la RTRS³. El objetivo de presenciar auditorías por parte del Ente de Certificación en establecimientos de sus propios clientes es el de recabar pruebas objetivas que ayuden a determinar la competencia del personal de dicho ente, entre ellas:
 - 2.2.5.1. Verificación in situ de la eficacia del sistema y de los procedimientos documentados del Ente de Certificación, especialmente en lo que respecta a la asignación de equipos de auditoría competentes;
 - 2.2.5.2. Observación de los equipos de auditoría del Ente de Certificación, mientras llevan a cabo una auditoría, para evaluar si:
 - Cumplen con el sistema y los procedimientos documentados propios del Ente de Certificación.

³ Importante: si un Ente de Certificación solicita la acreditación de conformidad con dos certificaciones: la Certificación para la Producción de Soja y la Certificación RTRS para la Cadena de Custodia, deberá haber dos auditorías testimoniales separadas (una para cada tipo de certificación).

- Cumplen con los requisitos y recomendaciones de la norma ISO/IEC Guía 65 y con éstos y otros estándares o guías RTRS pertinentes.

2.2.6. Los Entes de Certificación que cumplan con todos los requisitos deberán recibir la confirmación de la acreditación por parte del Ente de Acreditación.

Vigilancia y monitoreo

2.2.7. Los Entes de Certificación deberán estar sujetos a visitas de vigilancia anuales por parte de un Ente de Acreditación, que incluyan evaluaciones testimoniales del establecimiento.

2.2.8. Las visitas de vigilancia deberán tener en cuenta el alcance de las evaluaciones de certificación efectuadas por el Ente de Certificación, inclusive las dimensiones de las organizaciones certificadas y el ámbito geográfico.

2.2.9. RTRS podrá participar, mediante previo aviso y a su cargo, de las evaluaciones o auditorías de vigilancia realizadas por Entes de Acreditación.

2.3. Contrato con RTRS

2.3.1. Una vez que el Ente de Certificación haya obtenido su acreditación, deberá presentar la confirmación de acreditación y pagar la segunda mitad del arancel de reconocimiento a RTRS, la cual, a su vez, emitirá un contrato por el cual permitirá al Ente de Certificación llevar a cabo certificaciones RTRS (salvo si dicho contrato fue formalizado previamente en el caso de un reconocimiento preliminar por parte de la RTRS)

2.3.2. El Ente de Certificación deberá emitir la confirmación de cumplimiento continuo, obtenida a partir de las visitas de vigilancia hechas por la RTRS junto con el pago del arancel de acreditación anual.

2.3.3. El Ente de Certificación deberá enviar al menos un representante senior adecuado (puede ser un administrador de programa de certificación o un evaluador líder con experiencia) a la reunión anual de Entes de Certificación de RTRS y deberá contar con un mecanismo para garantizar que toda la información proveniente de la reunión sea comunicada a todos los evaluadores líderes y a las demás personas del Ente de Certificación involucradas en la certificación RTRS.

2.4. Sanciones

2.4.1. La RTRS podrá retirarle a un Ente de Certificación su derecho de acción como ente de certificación de la RTRS si dicho ente:

2.4.1.1. No elimina una no conformidad mayor detectada durante una visita de acreditación y, por lo tanto, pierde su condición de acreditado;

2.4.1.2. No cumple con los términos del contrato con RTRS.

2.4.2. La comisión de RTRS que corresponda será responsable de tratar estas no conformidades

2.4.3. Los Entes de Certificación serán pasibles de sanciones –inclusive de suspensiones de permisos para funcionar- si infringieren los requisitos y políticas de la RTRS. La comisión de la RTRS que corresponda definirá estas sanciones.

3. Requisitos para sistemas y procedimientos

3.1. Mecanismos de reclamos y quejas

3.1.1. El Ente de Certificación deberá desarrollar procedimientos abiertos a todas las partes interesadas para hacer frente a reclamos y apelaciones.

3.1.2. El Ente de Certificación deberá publicar en su página web un resumen con información sobre los procedimientos para presentar reclamos y apelaciones y sobre el procedimiento de los Entes de Certificación para tratar dichos reclamos o apelaciones.

3.1.3. El resumen de información deberá estar disponible en inglés como así también en los idiomas principales de los países donde el EC lleva a cabo evaluaciones para certificación RTRS.

3.2. Independencia, imparcialidad e integridad de los Entes de Certificación

3.2.1. El Ente de Certificación deberá mantener por escrito políticas y procedimientos sobre cómo evitar conflictos de interés.

- 3.2.2. Los procedimientos para identificar y tratar conflictos de interés deben incluir una disposición para formar un comité independiente específico, de al menos 3 personas, establecido por el Ente de Certificación. El comité independiente deberá:
- 3.2.2.1. Reunirse por lo menos una vez al año;
 - 3.2.2.2. Ser independiente del control financiero de la organización;
 - 3.2.2.3. Ser independiente de la toma de decisiones referentes a la certificación;
 - 3.2.2.4. Revisar formalmente el desempeño del ente de certificación respecto de su independencia;
 - 3.2.2.5. Registrar formalmente sus debates y recomendaciones como así también las respuestas del Ente de Certificación a ellos.
- 3.2.3. Los registros de los debates, las recomendaciones y las consiguientes acciones correctivas del comité que maneja los conflictos de intereses deben guardarse durante al menos 10 años.
- 3.2.4. Los entes de certificación y los miembros de los equipos de evaluación deben haber mantenido independencia de la organización o de las organizaciones relacionadas durante al menos cinco años para que se considere que no incurrir en conflicto de intereses. En este contexto, independencia significa no haber sido empleado de la organización que se evalúa ni haber desarrollado ninguna actividad de consultoría u otra prestación de servicios, excepto actividades de verificación o certificación.
- 3.2.5. El Ente de Certificación no deberá ofrecer auditorías de evaluaciones ni de vigilancia a organizaciones a la cuales haya suministrado asesoramiento de gestión o soporte técnico relacionado con el alcance de la certificación RTRS, o a organizaciones con las que posean una relación que pudiera significar una amenaza a la imparcialidad.
- 3.2.6. Los procedimientos del Ente de Certificación deben incluir la obligación contractual de todo el personal, incluido el personal subcontratado, como consultores que contribuyen a las decisiones de certificación, a revelar por escrito al Ente de Certificación todos los conflictos de intereses posibles y reales al momento en que el conflicto o la posibilidad de conflicto se hace evidente.

Nota: una relación que amenace la imparcialidad del EC puede referirse a la propiedad, gobernanza, gestión, empleados, recursos compartidos, finanzas, contratos, marketing y pago de comisiones por ventas, o cualquier otro incentivo para obtener referencias de nuevos clientes, etc. (Ver definición de "ente relacionado" dada por el IAF)

3.3. Solicitud y contrato de clientes

- 3.3.1. El Ente de Certificación deberá celebrar un acuerdo contractual por servicios de certificación con una operación cuyo fin es obtener o mantener la certificación respecto del estándar RTRS pertinente, y deberá guardar un registro de dicho acuerdo antes de proceder a proveer los servicios.
- 3.3.2. Este acuerdo contractual deberá especificar el alcance de la certificación, la duración y el costo relacionados con el procedimiento de evaluación, y deberá delinear los derechos y las obligaciones del Ente de Certificación y del cliente. El acuerdo deberá incluir::
- 3.3.2.1. Disposiciones pertinentes sobre confidencialidad.

3.4. Información a los titulares de certificados

- 3.4.1. El Ente de Certificación deberá garantizar que a toda operación cuyo fin es obtener o mantener la certificación con respecto a un estándar RTRS se le proporcione toda la información necesaria relacionada con RTRS en general, el estándar según el cual se llevará a cabo la evaluación, y toda la documentación contractual.
- 3.4.2. El Ente de Certificación deberá contar con un procedimiento que garantice que todo cambio en los requisitos de la RTRS o en los propios requisitos del Ente de Certificación sea comunicado sistemáticamente a todos los titulares de certificados, inclusive la fecha límite requerida para la implementación total.

3.5. Emisión de certificados⁴

- 3.5.1. La asignación de números de certificado para cualquiera de los certificados RTRS responde a los siguientes criterios:
- 3.5.1.1. Los números de certificados RTRS deberán ser únicos y deberán estar compuestos de 3 ó 4 partes, conforme se muestra en la tabla siguiente:

⁴ No aplicable para el Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRs, ver Módulo D Requisitos de acreditación y certificación de Cadena de Custodia RTRS para EC_V3.2_ESP
Página 10

Componente del Número de Certificado	Formato del Número de Certificado	Notas
Referencia que indica que el certificado es para soja responsable RTRS	RTRS	Primer elemento obligatorio para todos los certificados
Abreviatura única o sigla del Ente de Certificación	Por ejemplo, SGS, KPMG, CU	A ser acordado con la RTRS en ocasión de la firma del contrato
Sigla correspondiente al estándar RTRS respecto del cual se evalúa la conformidad	COC (Protocolo de Certificación de Cadena de Custodia de la RTRS) AGR (Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable)	Sólo COC es pertinente para la certificación de la cadena de custodia
Código adicional referido sólo a establecimientos que cumplan con los requisitos sobre biocombustibles de la directiva EU RED, requisitos para no-OGM o requisitos no-Paraquat o una combinación de los mismos.	BFLS (biocombustibles) (cuando los requisitos de conformidad de la EU RED para el estándar para productores/procesadores también se hayan cumplido); NGMO (en caso de que los requisitos de cumplimiento EU RED para no-OGM hayan sido cumplidos); NPQ (en caso de que los requisitos de cumplimiento EU RED para no-Paraquat también hayan sido cumplidos) NGMO/NPQ (en caso de que tanto los requisitos no-OGM como no-Paraquat se hayan cumplido)	Sólo requerido si se ha cumplido con otros módulos más.
Número secuencial único	Por ejemplo, 0012	Correspondiente al número de certificado emitido por el Ente de Certificación. Si los Entes de Certificación están acreditados para ambos tipos de certificación, deberán tener una serie para certificados AGR (que comience por 0001) y una serie separada para certificados COC (que comience por 0001).

3.5.1.2. Algunos ejemplos:

- RTRS-CU-COC-0034
- RTRS-INT-COC-0001 ,
- RTRS-SGS-COC-BFLS-0001

3.5.2 Contenido del certificado: El certificado emitido deberá contener como mínimo, la siguiente información⁵:

- Número de certificado
- Organización certificada: nombre, dirección, ciudad y país

⁵ No aplicable para el Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS, ver Módulo D

- Alcance de la certificación: nombre del estándar usado para la evaluación y número de versión
- Tipo de evaluación: Multi- sitio, sitio individual
- Tipo de productos certificados
- Validez del certificado: Válido desde ddmmaaaa hasta ddmmaaaa
- Nombre, dirección, ciudad y país del Ente de Certificación que emitió el certificado
- Logotipo de la RTRS, usado conforme a las normas de uso del logo de la RTRS.

3.6. Control de declaraciones

- 3.6.1. Los procedimientos de certificación del Ente de Certificación deberán incluir mecanismos que garanticen el cumplimiento de los requisitos de la RTRS para el control de marcas registradas y declaraciones emitidas por dichas organizaciones certificadas (Ver Política de Comunicación y declaraciones de la RTRS).

3.7. Transferencia de certificación

- 3.7.1. Transferencia de certificación se define como el reconocimiento de una certificación de productos vigente y válida otorgada por un ente de certificación acreditado, (en adelante denominado el “ente de certificación emisor”), a otro ente de certificación acreditado, (en adelante denominado el “ente de certificación aceptante”) para que éste otorgue su propia certificación.
- 3.7.2. Podrán transferirse únicamente certificaciones otorgadas por entes de certificación acreditados al momento de la transferencia. Si así no fuera, las organizaciones que reciban el certificado deberán considerar la instancia como certificación nueva y necesitarán por lo tanto una auditoría inicial y total.
- 3.7.3. Las certificaciones suspendidas o retiradas o que poseen no conformidades mayores abiertas no son aptas para este proceso de transferencia y deberán considerarse certificaciones nuevas que necesitan una auditoría inicial y total.
- 3.7.4. En caso de solicitud de transferencia de certificación, el ente de certificación que acepta la solicitud requerirá y revisará toda la información pertinente del titular del certificado, incluidos:
- 3.7.4.1 Fecha de vencimiento de la certificación vigente
 - 3.7.4.2 Motivo de la transferencia
 - 3.7.4.3 Quejas recibidas y acciones realizadas durante o después de la última visita del ente de certificación emisor.
 - 3.7.4.4 Compromisos actuales contraídos por la organización (posible cliente) con entes reguladores con respecto al cumplimiento legal
 - 3.7.4.5 Alcance de la certificación actual
 - 3.7.4.6 Etapa en el ciclo de certificación actual. Frecuencia actual de vigilancia y fecha de la última visita del ente de certificación emisor
 - 3.7.4.7 Estado de la certificación actual (suspendida, vigente, etc.)
 - 3.7.4.8 El informe de evaluación y el resumen público anteriores y una copia del certificado del ente de certificación emisor.
- 3.7.5. El proceso de revisión para determinar la aptitud debe ser llevado a cabo por una persona competente del ente de certificación aceptante. Este proceso de revisión deberá abarcar todos los aspectos del punto 3.7.4 y sus resultados y conclusiones deberán documentarse.
- 3.7.6. La transferencia de certificación se puede realizar en cualquier etapa del ciclo de certificación y las certificaciones aprobadas se transfieren en la etapa del ciclo de certificación en que se encuentran. El certificado del ente de certificación aceptante es válido desde el momento de la transferencia hasta la fecha de vencimiento del certificado actual del ente de certificación emisor. Una vez emitida una certificación nueva, el ente de certificación aceptante deberá informar de inmediato al respecto a la RTRS.

3.7.7. Luego se emite una propuesta al posible cliente según el punto 3.3|

4. Costos

- 4.1. Los costos por el reconocimiento de la RTRS se deben acordar por adelantado entre la RTRS y el EC y deben ser abonados por el EC.
- 4.2. Los costos para obtener la acreditación se deben acordar por adelantado entre el EA y el EC y deben ser abonados por el EC.
- 4.3. Los costos para obtener la certificación se deben acordar por adelantado entre el EC y el solicitante y deben ser abonados por este último.
- 4.4. El EC emisor no deberá cobrar al titular del certificado costos adicionales a los acordados inicialmente con respecto a la certificación si el titular decide cambiar o transferir la certificación.

Módulo A. Requisitos para la certificación conforme al Estandar de Certificación de Cadena de Custodia de la RTRS

Este módulo se aplica a aquellos entes de certificación que deseen ofrecer una certificación conforme a los requisitos de las secciones correspondientes del Estandar de Certificación de Cadena de Custodia de la RTRS.

Los Requisitos Generales (Sección VII del presente documento) deben ser cumplidos, además de los requisitos del presente módulo.

A 1. Requisitos operativos

A 1.1. Procedimientos documentados

- A 1.1.1. El Ente de Certificación deberá generar procedimientos documentados para efectuar las evaluaciones y determinar la conformidad con los Estándares de CdC de la RTRS.
- A 1.1.2. Los procedimientos del Ente de Certificación deberán concordar con las especificaciones definidas en ISO 19011:2002, Guías para evaluaciones de Calidad y / o sistemas de manejo ambiental.
- A 1.1.3. Los procedimientos del EC deberán incluir un procedimiento específico para determinar la cantidad necesaria de días/ hombre para para la evaluación principal de CdC y las evaluaciones de vigilancia. Ésto deberá tener en cuenta varios factores, entre ellos, dimensión y complejidad de los establecimientos, alcance del certificado, distancia geográfica entre los sitios e información de evaluaciones anteriores. El procedimiento también deberá incluir la manera en que se debería distribuir el tiempo entre los sitios y/o los métodos para reunir evidencia..

A 1.2. Unidades de certificación

- A 1.2.1. La auditoría para la certificación de la Cadena de Custodia deberá tener lugar a nivel de sitio individual (establecimiento).

A 2. Requisitos para la evaluación

A 2.1. Equipos de evaluación y evaluadores

- A 2.1.1. El Ente de Certificación deberá definir competencias mínimas para los evaluadores y para los miembros de los equipos de evaluación (en los casos en donde se usen equipos). El EC deberá garantizar que los evaluadores líderes:
 - A 2.1.1.1. Estén calificados en forma total y adecuada para cumplir con los requisitos mínimos de la RTRS para evaluadores (Ver Anexo 1).
 - A 2.1.1.2. Tener sólidos conocimientos del estándar de CdC RTRS pertinente y de los requisitos de certificación pertinentes contenidos en este documento y en el documento sobre uso del logotipo, comunicaciones y declaraciones.
 - A 2.1.1.3. Hablar fluidamente el principal idioma del lugar en donde se realice la evaluación. Cuando ello no fuera posible, se deberá recurrir a un traductor independiente.

A 2.2. Planificación

- A 2.2.1. El Ente de Certificación deberá tener en cuenta el alcance de la evaluación de la Cadena de Custodia, los sistemas de organización, gestión y operación usados y cualquier otro certificado (por ejemplo, de inocuidad alimentaria, de aseguramiento de la calidad de alimento animal, gestión) que posea la operación que solicita la certificación al momento de planearse la duración y el alcance de la evaluación.

A 2.3. Evaluación de conformidad

- A 2.3.1. Las evaluaciones de conformidad deberán determinar la conformidad o no conformidad respecto de cada indicador de las partes pertinentes del Estandar de Certificación de Cadena de Custodia RTRS.: inclusive todos los Requisitos Generales y los requisitos de los Módulos específicos pertinentes.

- A 2.3.2. Certificación multisitio: El Sistema de Control Interno (SCI) de la compañía será evaluado para verificar su conformidad con los Requisitos para Cadena de Custodia Multi-sitio (Modulo C del Estándar de Cadena de Custodia RTRS) y una muestra de los miembros del grupo será evaluada para determinar su conformidad con las secciones pertinentes del Estándar de Cadena de Custodia RTRS.
- A 2.3.3. El cronograma de la evaluación principal será determinado por el Ente de Certificación. El Ente de Certificación, en forma coordinada con el cliente, podrá sincronizar y combinar las evaluaciones de Certificación de Cadena de Custodia RTRS con otras evaluaciones in situ (por ejemplo, inocuidad alimentaria, aseguramiento de la calidad de alimento animal), cuando corresponda y cuando el evaluador o el equipo de evaluación estén debidamente calificados.
- A 2.3.4. Durante las evaluaciones se requiere el acceso libre y seguro a todas las unidades correspondientes. Si el acceso a las unidades correspondientes fuera denegado, la evaluación se considerará nula, salvo que la evaluación no se pudiera realizar por circunstancias ajenas al control del solicitante de la certificación (*fuera mayor*) tales como caminos inaccesibles, inundaciones, etc. y / o si el acceso no fuera seguro para el evaluador por causas tales como guerra civil o actividades terroristas. En el caso de fuerza mayor, el Ente de Certificación deberá hacer todo lo posible para llevar a cabo la evaluación más adelante o para obtener las informaciones requeridas por otros medios. En cualquier otra circunstancia, el solicitante deberá solicitar la certificación nuevamente.
- A 2.3.5. El Ente de Certificación deberá garantizar que ningún cliente será evaluado por el mismo evaluador en más de tres evaluaciones consecutivas (inclusive en evaluaciones de vigilancia).

Documentos y registros

- A 2.3.6. El auditor deberá identificar y evaluar los documentos del sistema de gestión de la cadena de custodia y una variedad y número suficientes de registros para hacer observaciones directas y fácticas para verificar la conformidad con todos los requisitos de los módulos pertinentes del Estándar de Cadena de Custodia de RTRS.
- A 2.3.7. Deberán revisarse los registros correspondientes de la Cadena de Custodia RTRS relativos a la recepción, procesamiento (cuando fuera pertinente) y suministro de soja certificada o sus derivados.

Nota: En un documento aparte la RTRS desarrollará recomendaciones adicionales acerca del control de volúmenes producidos y vendidos como así también las sanciones por sobreventa y sobreentrega.

Visitas a los establecimientos

- A 2.3.8. El auditor deberá visitar una variedad y cantidad suficientes de lugares y puntos de control dentro de cada establecimiento seleccionado para evaluación para poder hacer observaciones directas y fácticas para determinar su conformidad con:
- Los sistemas y procedimientos documentados de la organización
 - Todos los requisitos de las secciones pertinentes del Estándar de Cadena de Custodia RTRS.

Actividades tercerizadas

- A 2.3.9. En los casos en que la organización que desee obtener o que ya tenga la certificación tercerice las actividades a partes independientes (por ejemplo, subcontratistas para acopio, transporte u otras actividades tercerizadas), el ente de certificación deberá verificar que la organización solicitante tenga procedimientos que garanticen que dichas partes tercerizadas e independientes cumplen con lo pactado y con los requisitos del estándar de certificación de Cadena de Custodia RTRS y que dichos procedimientos sean puestos en práctica.
- A 2.3.10. El Ente de Certificación deberá verificar la conformidad con lo pactado y con los requisitos del Protocolo de Cadena de Custodia RTRS por parte de partes tercerizadas e independientes contratadas por una organización solicitante o titular de la certificación.
- A 2.3.11. El Ente de Certificación deberá tener e implementar procedimientos para determinar cuando será necesario efectuar una auditoría en los establecimientos operados por los subcontratistas correspondientes. Este proceso debe incluir un análisis del riesgo de mezcla o sustitución no controlados en los diferentes puntos tercerizados, tomando en cuenta factores que incluyan, entre otros elementos:
- El volumen tercerizado,
 - El tipo de proceso tercerizado,

- (c) Los procedimientos de la organización para garantizar el cumplimiento por parte de terceros
- (d) La propia identificación de la organización de los puntos críticos de control (conforme a lo requerido en 4.2. del Estándar de Cadena de Custodia RTRS).

Reunión de cierre

A 2.3.12. El Ente de Certificación deberá finalizar la evaluación con una reunión de cierre durante la cual el evaluador informará al solicitante de la certificación acerca de los principales hallazgos de la evaluación, inclusive las no-conformidades identificadas y confirmará los pasos siguientes en el proceso.

A 2.4. Informes

A 2.4.1. El Ente de Certificación deberá preparar un informe sobre el proceso de certificación conforme a las secciones pertinentes del Estándar de Cadena de Custodia RTRS. Siempre que cumpla con los requisitos de RTRS respecto de los contenidos del informe (Ver en Anexo 2 los requisitos mínimos para el Informe de Certificación de la Cadena de Custodia), este informe podrá combinarse con un informe para otros esquemas de evaluación de cadena de suministro (por ejemplo, de esquemas de inocuidad alimentaria o de aseguramiento de la calidad de alimento animal).

No conformidades

A 2.4.2. Las no conformidades identificadas por el Ente de Certificación durante una evaluación deberán ser evaluadas para determinar si constituyen una no conformidad menor o mayor y deberán ser sistemáticamente registradas en el informe de evaluación o listas de verificación vinculadas.

A 2.4.3. Las no conformidades conducirán a Solicitudes de Acciones Correctivas (SAC), a la suspensión o retiro del certificado.

A 2.4.4. Una no conformidad se considera menor si:

- a) Se trata de una falla temporaria, o
- b) Es poco común / no sistemática, o
- c) El impacto de la no conformidad es limitado en tiempo y espacio, y
- d) No lleva al impedimento fundamental de alcanzar el objetivo del requisito en cuestión

A 2.4.5. Se considera que una no conformidad es mayor si, ya sea en forma aislada o en combinación con otras no conformidades, da lugar a o tiene probabilidad de dar lugar al impedimento fundamental de alcanzar el objetivo del requisito en cuestión del estándar de Cadena de Custodia. Dicho impedimento fundamental deberá ser indicado como no conformidades que:

- a) Continúan durante un tiempo prolongado, o
- b) Se repiten o son sistemáticas, o
- c) Una vez identificadas, no se corrigen o abordan en forma adecuada por parte de los administradores responsables.

A 2.4.5.1 El Ente de Certificación deberá determinar si el número y el impacto de un conjunto de no conformidades menores identificadas durante la evaluación es suficiente para demostrar un impedimento “sistemático” (por ejemplo, falla en sistemas de gestión). Si este fuera el caso, las instancias repetidas de no conformidades menores deberán constituir una no conformidad mayor.

NOTA: El auditor podrá también identificar las etapas iniciales de un problema que, de por sí, no constituye una no conformidad, pero que el auditor considera que podrían conducir a una futura no conformidad si no fueran tratadas por la organización. Estas observaciones deberán quedar asentadas en la evaluación principal o en el informe de evaluación de vigilancia como “observaciones”, para beneficio del cliente.

A 2.4.6. El Ente de Certificación no podrá emitir o re-emitir un certificado para una organización si existiera alguna no conformidad mayor respecto de los requisitos de los módulos pertinentes del Estándar de Cadena de Custodia de RTRS u otro requisito pertinente.

A 2.4.7. Los Entes de Certificación deberán permitir a las organizaciones un plazo no superior a 30 días para presentar un Plan de Acción que describa en forma adecuada cómo se tratarán las Solicitudes de Acción Correctiva (SAC).

- A 2.4.8. Los Entes de Certificación deberán aprobar el Plan de Acción antes de emitir el certificado.
- A 2.4.9. Los Entes de Certificación deberán requerir que las Solicitudes de Acción Correctiva para no conformidades mayores sean tratadas por completo dentro de los tres meses.

NOTA: Las acciones tomadas para corregir una no conformidad mayor pueden continuar durante un período superior a 3 meses. No obstante, se deberá actuar durante el período especificado, el cual es suficiente para evitar que sucedan nuevas instancias de no conformidad dentro del alcance de la certificación.

- A 2.4.9.1. El Ente de Certificación deberá determinar y verificar si las Solicitudes de Acción Correctiva fueron tratadas a su entera satisfacción antes de (re)emitir un certificado.
- A 2.4.9.2. La verificación de que las Solicitudes de Acción Correctiva fueron resueltas deberá efectuarse mediante una evaluación de pre-condición específica (para nuevos certificados), una evaluación de Solicitud de Acción Correctiva (para evaluaciones de vigilancia) o la revisión de documentos.
- A 2.4.10. El Ente de Certificación deberá solicitar que las Solicitudes de Acción Correctiva menores se traten por completo dentro del plazo de un año.
- A 2.4.11. El Ente de Certificación deberá verificar si todas las Solicitudes de Acción Correctiva se solucionaron en forma completa y satisfactoria en la siguiente evaluación de vigilancia.

A 2.5. Emisión de certificados

- A 2.5.1. Los entes de Certificación deberán emitir un certificado de conformidad si la organización cumple con todos los requisitos del presente estándar y del documento sobre uso del logotipo, comunicaciones y declaraciones.
- A 2.5.2. Los certificados tendrán una validez de 5 años con un requisito de evaluación de vigilancia anual que confirme la conformidad continua con los requisitos del estándar y de los documentos correspondientes durante este período.
- A 2.5.3. Antes de concluir el período de 5 años, deberá realizarse una reevaluación completa previa a la emisión de un nuevo certificado.
- A 2.5.4. La información en el certificado deberá incluir, además del punto 3.5.2, las categorías del tipo de productos cubiertos y del sistema de control.

A 2.6. Informes para la RTRS

- A 2.6.1. El Ente de Certificación deberá registrar cada nuevo certificado y cualquier otra información solicitada por la RTRS en la base de datos de certificaciones de la RTRS y en su propia lista de organizaciones certificadas.
- A 2.6.2. El Ente de Certificación deberá notificar el volumen de soja, de derivados de soja o de productos a base de soja que ingresen y salgan de la organización cada año (en una base de datos on-line o directamente, conforme a lo solicitado por la RTRS).

Nota: En un documento aparte la RTRS desarrollará recomendaciones adicionales acerca del control de volúmenes producidos y vendidos como así también las sanciones por sobreventa y sobreentrega.

Evaluaciones de vigilancia

- A 2.6.3. Durante el período de vigencia del certificado, el Ente de Certificación deberá conducir, como mínimo, evaluaciones de vigilancia anuales.
- A 2.6.4. El Ente de Certificación también deberá realizar evaluaciones de vigilancia con muy poco pre aviso, particularmente allí donde hubiera causa de preocupación sobre el cumplimiento de los requisitos del estándar RTRS.
- C 2.6.4.1. El Ente de Certificación deberá informar al cliente sobre dichas evaluaciones de vigilancia con una antelación de por lo menos 24 horas.

A 3. Declaraciones

- A 3.1. Los Entes de Certificación deberán verificar si el uso de declaraciones por parte del establecimiento que desea obtener o mantener la certificación cumple con los requisitos de la RTRS sobre logos y declaraciones (Ver Documento de Política sobre Uso del Logotipo y Declaraciones RTRS).



Round Table on Responsible Soy Association

Módulo B. Requisitos adicionales para la certificación conforme a los requisitos de la RTRS para el cumplimiento de la directiva EU RED para la cadena de suministro

Este módulo se aplica solo a aquellos Entes de Certificación que deseen ofrecer la certificación conforme a los requisitos de la RTRS para el cumplimiento de la directiva EU RED para la cadena de suministro, que es un estándar concebido para ser usado además del Estándar para la Cadena de Custodia de la RTRS.

Los requisitos RTRS de cumplimiento de la directiva EU RED para la cadena de suministro constituyen un estándar para establecimientos en la cadena de valor de la soja cuyos productos finales son usados para biocombustibles con un mercado en la Unión Europea (UE) y da respuesta a los requisitos de sustentabilidad de la Directiva sobre energías de fuentes renovables de la Unión Europea (RED).

Los Requisitos Generales (Sección VII del presente documento) y los requisitos del Módulo A deben ser cumplidos, además de los requisitos del presente módulo.

B 1. Proceso de solicitud y aprobación para Entes de Certificación

B 1.1. Requisitos relativos a competencias básicas

B 1.1.1. En los casos en que los Entes de Certificación deseen ofrecer servicios de certificación en que deban evaluar instalaciones de la cadena de suministro donde se haya medido, monitoreado y registrado emisiones *reales* de GEI, el Ente de Certificación deberá cumplir con los requisitos de la norma ISO 14065: 2007 o justificar una norma equivalente, y/o tener experiencia en la realización de auditorías conforme a la norma ISO 14064-3: 2006⁶ (o justificar una normativa equivalente).

B 1.1.1.1. En los casos en que los Entes de Certificación sólo ofrezcan servicios de certificación en los que las instalaciones de la cadena de suministro usen valores por default para las emisiones de GEI en la producción de soja, esto no constituye un requisito.

B 2. Requisitos para la evaluación

B 2.1. Equipos de evaluación y evaluadores

B 2.1.1. Los equipos para las evaluaciones principales y las evaluaciones de vigilancia anuales deberán incluir uno o más integrantes capaces de abarcar todos los aspectos de los Requisitos de la RTRS para el cumplimiento de la directiva EU RED para la cadena de suministro, a saber:

B 2.1.1.1. Medición, monitoreo y registro de los datos de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y cálculo de emisiones de GEI en las instalaciones de la cadena de suministro correspondientes cubiertas por la evaluación (por ejemplo, transporte, procesamiento, acopio).

B 2.2. Revisión de pares y elaboración de informes

B 2.2.1. El Ente de Certificación deberá documentar en un informe los hallazgos de todas las actividades de evaluación relacionados con la conformidad con los Requisitos RTRS para el cumplimiento de la directiva EU RED para la cadena de suministro. Dicho informe podrá incluirse como una sección dentro del informe principal de conformidad respecto del Estándar de Cadena de Custodia RTRS.

B 2.3. Emisión de certificados

⁶ ISO 14064-3:2007 –Gases de efecto invernadero – Parte 3 : Especificación con guía para la validación y verificación de afirmaciones sobre gases de efecto invernadero (aplicable a entes de verificación).
ISO14065:2007 – Gases de efecto invernadero –Requisitos para la validación de gases de efecto invernadero y Entes de Verificación para usos en acreditación u otras formas de reconocimiento (aplicable a entes de verificación)

- B 2.3.1. Todo certificado emitido (ver A 2.5 y 3.5.2 de este documento) deberá incluir el alcance del certificado, e indicar conformidad con los Requisitos RTRS para el cumplimiento de la directiva EU RED para la cadena de suministro.

Módulo C. Requisitos adicionales para la Certificación de CdC Multi-sitio

Este módulo se aplica a aquellos entes de certificación que deseen ofrecer una certificación conforme a los requisitos de las secciones correspondientes del Estándar de Certificación de Cadena de Custodia de la RTRS, Módulo C, Cadena de custodia multi-sitio.

Los Requisitos Generales (Sección VII del presente documento) y los requisitos del Módulo A deben ser cumplidos, además de los requisitos del presente módulo.

C 1. Requisitos operativos

C 1.1. Unidades de certificación

C 1.1.1. El certificado será de propiedad de una única compañía y cubrirá a todos los sitios que participen en el grupo de sitios múltiples.

C 2. Requisitos para la evaluación

C 2.1. Planificación

C 2.1.1. El Ente de Certificación deberá revisar la evaluación de riesgo realizada por la compañía respecto de los sitios incluidos en el sistema multi-sitio y tomar una decisión sobre la adecuada contundencia de la evaluación de riesgo.

C 2.1.2. El Ente de Certificación no deberá proceder con la auditoría hasta tanto no se haya comprobado la adecuada contundencia de la evaluación de riesgo realizada por la compañía.

C 2.1.3. El Ente de Certificación deberá auditar todos los sitios del sistema, por lo menos una vez dentro del período de 5 años de validez del certificado de cadena de custodia.

C 2.2. Evaluación de cumplimiento

C 2.2.1. El Ente de Certificación deberá evaluar el Sistema de Control Interno (SCI) para sitios múltiples de la compañía, administrado centralmente, conforme al Estándar de Cadena de Custodia para Multi-sitios de la RTRS (Módulo C). La evaluación del sistema de administración central/ Sistema de Control Interno siempre deberá formar parte de la visita de evaluación de certificación principal y de las evaluaciones de vigilancia siguientes.

C 2.2.2. El Ente de Certificación deberá seleccionar una muestra de sitios a ser visitados para evaluar el cumplimiento de las secciones pertinentes de la Certificación de Cadena de Custodia de RTRS.

C 2.2.3. Con el fin de realizar un muestreo, el Ente de Certificación deberá clasificar por categorías cada sitio dentro del alcance del sistema multi-sitio. Cada categoría incluirá sitios con el mismo tipo de operaciones y que estén implementando el mismo tipo de sistemas de cadena de custodia.

C 2.2.4. Para la evaluación principal y la reevaluación al cabo de 5 años, deberá determinarse la cantidad mínima de sitios muestreados por evaluación tomando la raíz cuadrada ($\sqrt{\quad}$) de la cantidad de sitios en cada categoría.

Nota: al calcularse la raíz cuadrada, los números deberán redondearse hacia arriba, hacia el número entero más cercano.

C 2.2.5. Para las evaluaciones de vigilancia, el número mínimo de sitios muestreados por auditoría o visita de vigilancia deberá ser determinado tomando $0,6 \times$ la raíz cuadrada ($0,6\sqrt{\quad}$) de la cantidad de sitios en cada categoría.

C 2.2.6. Cuando la combinación de sitios muestreados en la evaluación principal y en las evaluaciones de vigilancia anuales posteriores diera una cantidad menor que la exigida, deberá garantizarse que todos los sitios sean visitados durante el período de cinco años de validez del certificado. La cantidad mínima de sitios deberá aumentar cada año para garantizar que todos los sitios sean visitados.

- C 2.2.7. La selección de sitios deberá incluir por lo menos un 30% de sitios seleccionados al azar, y el resto será elegido teniendo en cuenta la propia evaluación de riesgo de la compañía y el desempeño de los sitios durante auditorías anteriores. El mismo sitio podrá ser muestreado en años consecutivos, pero, en estos casos, será necesario incrementar el tamaño de la muestra para garantizar que se visiten todos los sitios por lo menos una vez durante los 5 años de validez del certificado.
- C 2.2.8. Si se agrega un sitio al alcance de la certificación de la organización, luego de la auditoría inicial o de la vigilancia anual y se lo retira posteriormente, pero antes de la evaluación de vigilancia anual siguiente, el Ente de Certificación deberá incluir este sitio en la evaluación de vigilancia siguiente, aun cuando ya no esté incluido en el alcance del certificado.
- C 2.2.9. El Ente de Certificación no deberá regirse por el criterio de practicidad logística cuando deba seleccionar sitios.

C 2.3. No conformidades

- C 2.3.1. Una no conformidad mayor identificada por el Ente de Certificación durante una evaluación principal o de vigilancia deberá dar lugar al aumento del tamaño de la muestra de la evaluación en curso para determinar si la no conformidad mayor es una falla sistemática del Sistema de Control Interno (SCI) o una no conformidad limitada a un único sitio.
- C 2.3.2. Una no conformidad mayor identificada por el Ente de Certificación como limitada a un único sitio y que no sea sintomática de una falla del sistema más amplio deberá llevar al retiro de dicho sitio del alcance del certificado.
- C 2.3.3. Una no conformidad mayor identificada por el Ente de Certificación como falla sistemática del Sistema de Control Interno (SCI) deberá dar lugar a la suspensión o al retiro del certificado multi-sitio, que incluya a todos los sitios en el alcance del certificado, hasta tanto la compañía no haya demostrado que la Solicitud de Acción Correctiva ha sido tratada en forma debida.

Modulo D. Requisitos para Certificación conforme al Módulo del Esquema de Aseguramiento de Material para Alimento Animal y Módulo RTRS para Productos de Soja RTRS.

Este modulo se aplica a aquellos entes de certificación que deseen ofrecer certificaciones conforme a los requisitos del Estándar de Cadena de Custodia RTRS y al Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS. EL modulo FEMAS y RTRS para productos de Soja RTRS, debe solamente certificarse en conjunto con el Standard Básico FEMAS, por lo tanto los Requisitos Adicionales pueden aplicarse de acuerdo con los requisitos de Acreditación y Certificación FEMAS

Los Requisitos Generales (Sección VII de este documento) deben cumplirse, además de los requisitos de este módulo.

D.1 Requisitos operativos

D. 1.1 Procedimientos documentados

D.1.1.1 El Ente de Certificación deberá desarrollar procedimientos documentados para realizar evaluaciones y determinar el cumplimiento del Módulo FEMAS y RTRS para productos de Soja RTRS.

D.1.1.2 El Ente de Certificación deberá desarrollar procedimientos documentados para realizar evaluaciones y determinar el cumplimiento del Módulo FEMAS y RTRS para productos de Soja RTRS.

D.1.1.3 Los procedimientos del Ente de Certificación deberán estar en línea con las especificaciones definidas en ISO 19011: 2001 Directrices para la evaluación de sistemas de gestión de Calidad y/o ambiental.

D 1.1.4 Los procedimientos del Ente de Certificación deberán incluir un procedimiento específico para determinar la cantidad de personas-días necesarios para la evaluación principal para el Estándar Básico FEMAS y, además, para la evaluación de este módulo específico y para evaluaciones de vigilancia. Este deberá tener en cuenta varios factores incluyendo el tamaño y complejidad de las operaciones, alcance del certificado, distancia geografica entre los sitios y la informacion de las evaluaciones anteriores. El procedimiento tambien deberá incluir la manera en que se debería distribuir el tiempo entre los sitios y/o los métodos para reunir evidencia.

D.1. 2 Unidades de certificación

La auditoría para la certificación de la cadena de suministro deberá tener lugar a nivel de sitio individual.

D.2 Requisitos para la evaluación

D. 2.1 Equipos de evaluación y evaluadores

D 2.1.1 El Ente de Certificación deberá definir competencias mínimas para un evaluador y para los miembros de los equipos de evaluación (en los casos en que se usen equipos). El Ente de Evaluación deberá garantizar que los evaluadores líderes:

D. 2.1.1.1 Estén calificados en forma total y adecuada para cumplir con los requisitos mínimos de la RTRS para evaluadores (Ver Anexo 1).

D 2.1.1.2 Tengan un sólido conocimiento del Módulo FEMAS y RTRS correspondiente para Productos de Soja RTRS y los requisitos de certificación correspondientes enunciados en este documento y en el documento de Política de Comunicaciones y Declaraciones.

D 2.1.1.3 Hablar fluidamente el idioma principal del lugar en donde se realice la evaluación. Cuando ello no fuera posible, se deberá recurrir a un traductor independiente.

D 2.2 Planificación

D 2.2.1 El Ente de Certificación deberá tener en cuenta el alcance ⁷ de la evaluación de la cadena de suministro, los sistemas de organización, gestión y operación usados y cualquier otro certificado (por ejemplo, de

⁷ Bajo el Módulo FEMAS para Productos de Soja RTRS solo podrá certificarse el Sistema de Segregación y de Balance de Masa . Las Certificaciones de múltiples establecimientos y NO-GM no están permitidas en este Módulo

Round Table on Responsible Soy Association

inocuidad alimentaria, de aseguramiento de la calidad de alimento animal, de gestión) que posea la operación que solicita la certificación al momento de planearse la duración y el alcance de la evaluación

D 2.3 Evaluaciones de cumplimiento

- D 2.3.1 Las evaluaciones de conformidad deberán determinar la conformidad o no-conformidad respecto de cada indicador de las partes pertinentes del Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS: inclusive todos los Requisitos Generales y los requisitos de los Módulos específicos pertinentes.
- D 2.3.2 El cronograma de la evaluación principal será determinado por el Ente de Certificación. El Ente de Certificación, en forma coordinada con el cliente, podrá sincronizar y combinar el Módulo FEMAS y RTRS para las evaluaciones de Certificación de Cadena de Custodia de RTRS con otras evaluaciones in situ (por ejemplo, Estándar Básico FEMAS), cuando corresponda y cuando el evaluador o el equipo de evaluadores estén debidamente calificados.
- D 2.3.3 Durante las evaluaciones se requiere el acceso libre y seguro a todas las unidades correspondientes. Si el acceso a las unidades correspondientes fuera denegado, la evaluación se considerará nula, salvo que la evaluación no se pudiera realizar por circunstancias ajenas al control del solicitante de la certificación (fuerza mayor) tales como caminos inaccesibles, inundaciones, etc. y / o si el acceso no fuera seguro para el evaluador por causas tales como guerra civil o actividades terroristas. En el caso de fuerza mayor, el Ente de Certificación deberá hacer todo lo posible para llevar a cabo la evaluación más adelante o para obtener las informaciones requeridas por otros medios. En cualquier otra circunstancia, el solicitante deberá solicitar la certificación nuevamente.
- D 2.3.4 El Ente de Certificación deberá garantizar que ningún cliente será evaluado por el mismo evaluador en más de tres evaluaciones consecutivas (inclusive en evaluaciones de vigilancia).

D 2.4 Documentos y Registros

- D 2.4.1 El auditor deberá identificar y evaluar los documentos del sistema de gestión de la cadena de custodia y una variedad y número suficientes de registros para hacer observaciones directas y fácticas para verificar la conformidad con todos los requisitos de los módulos pertinentes del Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS.
- D 2.4.2 Deberán revisarse los registros de cadena de custodia correspondientes del Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS relativos a la recepción, procesamiento (cuando fuera pertinente) y suministro de soja certificada o sus derivados.

Nota: En un documento aparte la RTRS desarrollará recomendaciones adicionales acerca del control de volúmenes producidos y vendidos como así también las sanciones por sobreventa y sobreentrega.

D 2.5 Visitas a los sitios

- D. 2.5.1 El auditor deberá visitar una variedad y cantidad suficientes de lugares y puntos de control dentro de cada sitio seleccionado para evaluación para poder hacer observaciones directas y fácticas con el fin de determinar su conformidad con:
- Los sistemas y procedimientos documentados de la organización
 - Todos los requisitos de las secciones correspondientes del Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS.

D 2.6 Actividades tercerizadas

- D 2.6.1 En los casos en que la organización que desee obtener o que ya tenga la certificación tercerice las actividades a partes independientes (por ejemplo, subcontratistas para acopio, transporte u otras actividades tercerizadas), el ente de certificación deberá verificar que la organización solicitante tenga procedimientos que garanticen que dichas partes tercerizadas e independientes cumplen con lo pactado y con los requisitos del Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja y que dichos procedimientos sean puestos en práctica.
- D 2.6.2 El Ente de Certificación deberá verificar la conformidad con lo pactado y con los requisitos del Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS por parte de partes tercerizadas e independientes contratadas por una organización solicitante o titular de la certificación.
- D 2.6.3 El Ente de Certificación deberá tener e implementar procedimientos para determinar cuando será necesario efectuar una auditoría en los establecimientos operados por los subcontratistas correspondientes. Este proceso debe incluir un análisis del riesgo de mezcla o sustitución no controlados en los diferentes puntos tercerizados, tomando en cuenta factores que incluyan, entre otros elementos:

- El volumen tercerizado,

- b) El tipo de proceso tercerizado,
- c) Los procedimientos de la organización para garantizar el cumplimiento por terceros
- d) La propia identificación de la organización de los puntos críticos de control

D 2.7 Reunión de cierre

D 2.7.1 El Ente de Certificación deberá finalizar la evaluación con una reunión de cierre durante la cual el evaluador informará al solicitante de la certificación acerca de los principales hallazgos de la evaluación, inclusive las no-conformidades identificadas y confirmará los pasos siguientes en el proceso.

D 2.8 Informes

D 2.8.1 El Ente de Certificación deberá preparar un informe sobre el proceso de certificación conforme a las secciones pertinentes del Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS. Siempre que cumpla con los requisitos de la RTRS respecto del contenido del informe (Ver en el Anexo 2 los requisitos para un Informe de Certificación de Cadena de Custodia), este informe podrá combinarse con un informe para otros esquemas de evaluación de cadena de suministro (por ejemplo, Estándar Básico de Certificación FEMAS).

D 2.9 No conformidades

D 2.9.1 Todas las no conformidades identificadas por el Ente de Certificación durante una evaluación deberán ser evaluadas para determinar si constituyen una no conformidad menor o mayor y deberán ser sistemáticamente registradas en el informe de evaluación o las listas de verificación vinculadas.

D 2.9.2 Todas las no conformidades conducirán a Solicitudes de Acciones Correctivas (SAC), a la suspensión o retiro del certificado.

D 2.9.3 Una no conformidad se considera menor si:

- a) Se trata de una falla temporaria, o
- b) Es poco común / no sistemática, o
- c) El impacto de la no conformidad es limitado en tiempo y espacio, y
- d) No lleva al impedimento fundamental de alcanzar el objetivo del requisito en cuestión

D 2.9.4 Se considera que una no conformidad es mayor si, ya sea en forma aislada o en combinación con otras no conformidades, da lugar a o tiene probabilidad de dar lugar al impedimento fundamental de alcanzar el objetivo del requisito en cuestión del estándar de Cadena de Custodia. Dicho impedimento fundamental deberá ser indicado como no conformidad que:

- a) Continúa durante un tiempo prolongado, o
- b) Se repite o es sistemática, o
- c) una vez identificadas, no se corrijan o respondan en forma adecuada por parte de los administradores responsables.

D 2.9.4.1 El Ente de Certificación deberá determinar si el número y el impacto de una serie de no conformidades menores identificadas durante la evaluación es suficiente para demostrar un impedimento "sistemático" (por ejemplo, falla en sistemas de gestión). Si este fuera el caso, las instancias repetidas de no conformidades menores constituirán una no conformidad mayor.

NOTA: El auditor podrá también identificar las etapas iniciales de un problema que, de por sí, no constituye una no conformidad, pero que el auditor considera que podrían conducir a una futura no conformidad si no fueran tratadas por la organización. Estas observaciones deberán quedar asentadas en la evaluación principal o en el informe de evaluación de vigilancia como "observaciones", para beneficio del cliente.

D 2.9.4.2 El Ente de Certificación no podrá emitir o re-emitir un certificado para una organización si existiera alguna no conformidad mayor respecto de los requisitos del Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS u otro requisito pertinente.

D 2.9.4.3 Los Entes de Certificación deberán permitir a las organizaciones un plazo no superior a 30 días para presentar un Plan de Acción que describa en forma adecuada cómo tratar las Solicitudes de Acción Correctiva (SAC).

D 2.9.4.4 Los Entes de Certificación deberán aprobar el Plan de Acción antes de emitir el certificado.

Round Table on Responsible Soy Association

D 2.9.4.5 Los Entes de Certificación deberán requerir que las Solicitudes de Acción Correctiva para resolver no conformidades mayores sean tratadas por completo dentro de los tres meses.

NOTA: Las acciones tomadas para corregir una no conformidad mayor pueden continuar durante un período superior a 3 meses. No obstante, se deberá actuar durante el período especificado, el cual es suficiente para evitar que sucedan nuevas instancias de no conformidad dentro del alcance de la certificación.

D 2.9.4.5.1 El Ente de Certificación deberá determinar y verificar si las Solicitudes de Acción Correctiva fueron tratadas a su entera satisfacción antes de (re)emitir un certificado.

D 2.9.4.5.2 La verificación de que las Solicitudes de Acción Correctiva fueron resueltas deberá efectuarse mediante una evaluación de pre-condición específica (para nuevos certificados), una evaluación de Solicitud de Acción Correctiva (para evaluaciones de vigilancia) o la revisión de documentos.

D 2.9.4.6 El Ente de Certificación deberá solicitar que las Solicitudes de Acción Correctiva para resolver no conformidades menores se traten por completo dentro del plazo de un año.

D 2.9.4.7 El Ente de Certificación deberá verificar si todas las Solicitudes de Acción Correctiva se solucionaron en forma completa y satisfactoria en la siguiente evaluación de vigilancia.

D 2.10 Otorgamiento de certificados

D 2.10.1 Los entes de Certificación deberán emitir un certificado de conformidad si la organización cumple con todos los requisitos del Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS y de la Política sobre uso del logotipo, comunicaciones y declaraciones.

D 2.10.2 Los certificados tendrán una validez de 3 años con un requisito de evaluación de vigilancia anual que confirme el cumplimiento continuo con los requisitos del estándar y de los documentos correspondientes durante este período.

D 2.10.3 Antes de concluir el período de 3 años, deberá realizarse una reevaluación completa previa a la emisión de un nuevo certificado.

D 2.11 Emisión de certificados

D 2.11.1 La asignación de números de certificados para los certificados del Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS será como se indica a continuación:

D 2.11.1.1 El Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS deberá ser único y deberá estar formado por 3 o 4 partes, como se ilustra en la tabla siguiente:

Componente del Número de Certificado	Formato del Número de Certificado	Notas
Referencia que indica que el certificado es para soja responsable RTRS	RTRS	Primer elemento obligatorio de todos los certificados
Referencia al certificado del Esquema de Aseguramiento de Material para Alimento Animal	FEMAS	Segundo elemento obligatorio de todos los certificados
Abreviatura única o sigla del Ente de Certificación	Por ejemplo, SGS, KPMG, CU	A ser acordado con la RTRS en ocasión de la firma del contrato
Sigla correspondiente al estándar respecto del cual se evalúa la conformidad	CoC (Módulo FEMAS y RTRS para certificación de cadena de custodia)	

Número secuencial único	Por ejemplo, 0012	Correspondiente al número de certificado emitido por el Ente de Certificación.
-------------------------	-------------------	--

D 2.11.1.2 Algunos ejemplos:

- RTRS-FEMAS-CU-COC-0034
- RTRS-FEMAS-SGS-COC-0034

D 2.11.2 Contenidos del certificado: El certificado emitido deberá contener al menos la siguiente información:

- Número de certificado
- Organización certificada: nombre, dirección, ciudad y país
- Alcance de la certificación: nombre del estándar usado para la evaluación y número de versión
- Validez del certificado: Válido desde ddmmaaaa hasta ddmmaaaa
- Nombre, dirección, ciudad y país del Ente de Certificación que emitió el certificado
- Logotipo del FEMAS y de la RTRS, el logotipo de la RTRS usado según las normas de uso del logotipo de la RTRS.
- Tipo de productos certificados
- Sistema de Cadena de Custodia usado, balance de masa o segregación.

D 2.12 Informes para la RTRS

D 2.12.1 El Ente de Certificación deberá registrar cada nuevo certificado y cualquier otra información solicitada por la RTRS en el banco de datos de certificaciones de la RTRS y en su propia lista de organizaciones certificadas.

D 2.12.2 El Ente de Certificación deberá notificar el volumen de soja, de derivados de soja o de productos a base de soja que ingresen y salgan de la organización cada año (en un banco de datos on-line o directamente, conforme a lo solicitado por la RTRS).

Nota: En un documento aparte la RTRS desarrollará recomendaciones adicionales acerca del control de volúmenes producidos y vendidos como así también las sanciones por sobreventa y sobreentrega.

D 2.13 Evaluaciones de vigilancia

D 2.13.1 Durante el período de vigencia del certificado, el Ente de Certificación deberá conducir, como mínimo, evaluaciones de vigilancia anuales.

D 2.13.2 El Ente de Certificación también deberá realizar evaluaciones de vigilancia con muy poco pre aviso, particularmente en los casos en que hubiera causa de preocupación sobre el cumplimiento de los requisitos del Módulo.

D 2.13.2.1 El Ente de Certificación deberá informar al cliente sobre dichas evaluaciones de vigilancia con una antelación de por lo menos 24 horas.

D 3. Declaraciones

D 3.1 Los Entes de Certificación deberán verificar si el uso de declaraciones por parte de las operaciones que solicitan o ya poseen la certificación cumple con los requisitos de la RTRS sobre logos y declaraciones (Ver Política sobre uso del logotipo y Comunicaciones y Declaraciones).

Anexo 1. Capacidades del evaluador líder de la RTRS para Certificación conforme a los Estándares de la RTRS de la Cadena de Custodia

Las competencias/capacidades mínimas que debe tener un evaluador líder para la Certificación de Cadena de Custodia de RTRS conforme a lo definido por la RTRS son las siguientes:

1. Habilidades y capacidades técnicas

1.1. 1.1. Asistencia al curso de capacitación completo aprobado por la RTRS⁸ que brinda conocimientos sobre el estándar de CdC RTRS y técnicas de auditoría básicas.

1.2. Asistencia a uno de los siguientes cursos de capacitación completos para Auditores Líderes:

1.2.1. ISO 9000, 14000, o OHSAS 18000, (duración mínima: 37 horas); o

1.2.2. Un curso ISO 19011 (duración mínima: 24 horas)

Nota: debe incluir una parte práctica. (no puede ser todo on-line)

1.3. Período de capacitación en auditoría práctica supervisado por un auditor líder calificado con un mínimo de 10 días de experiencia en auditorías en esquemas de certificación similares (es decir, que incluya trazabilidad), que comprenda un mínimo de dos auditorías de organizaciones diferentes.

2. Estudios formales:

2.1. Como mínimo poseer título en estudios terciarios o equivalente (duración mínima del curso de 2 años)

⁸ El curso de capacitación podría incluir también un sistema de capacitación para capacitadores aprobado y respaldado por la RTRS

Anexo 2. Informe de evaluación; para la certificación conforme al Estándar del CdC de RTRS⁹

Este anexo presenta los requisitos mínimos de contenido para realizar un Informe de Certificación de CdC de la RTRS

Compañía certificada	Nombre y dirección (inclusive país) del establecimiento certificado y todos los sitios de operaciones pertinentes que deseen o posean la certificación, inclusive detalles de contacto del representante de gerencia responsable de supervisar el proceso de certificación.
Ente de Certificación	Nombre del Ente de Certificación, Número del Certificado del EC
<i>Datos de acreditación</i>	Nombre del Ente de Acreditación que acreditó al Ente de Certificación, y fecha de la acreditación Estatus de reconocimiento de la RTRS
<i>Resumen</i>	Resumen del informe, con una breve descripción del alcance de la certificación, incluida información sobre si la operación procesa soja o derivados de soja RTRS o no-OGM RTRS.
<i>Conclusión</i>	La decisión final del ente de certificación. Esta sección también deberá incluir toda recomendación, no-conformidad o condición y una declaración clara y precisa sobre el estatus de la certificación de la compañía solicitante.
<i>Detalles del certificado</i>	Número del certificado, validez (fecha de inicio y fecha de finalización) y fecha de la primera certificación
<i>Datos del informe</i>	a) Autor/autores: Nombre del evaluador/los evaluadores. Capacidades del evaluador/los evaluadores Nombre de los representantes de gerencia del ente de certificación que participaron en la toma de decisiones respecto de la certificación. b) Evaluaciones anteriores (si corresponde): Resumen de evaluaciones de certificación anteriores y conclusión, con recomendaciones o no-conformidades. c) Visitas in situ: Itinerario con fechas. Los principales objetos y lugares inspeccionados. Nombres y filiaciones de la gente consultada.
<i>Alcance</i>	Descripción clara del alcance de la evaluación, que incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Modelo de cadena de suministro cubierto por el certificado. • Secciones del Estándar de CdC de la RTRS respecto del cual se efectuó la evaluación. (y la versión del Estándar, si fuera pertinente) • Productos cubiertos por el certificado (insumos y productos) • Si los productos derivados de soja son no OGM
<i>Descripción del Sistema de gestión del establecimiento</i>	Descripción clara de los sistemas de organización, sistemas de gestión y sistemas operativos para garantizar el cumplimiento del Estándar del CdC de la RTRS.
<i>Volumen certificado comprado y declarado</i>	Confirmación del resumen del volumen anual de soja, aceite de soja, harina de soja o derivados certificados por RTRS durante un período determinado. Indicación sobre si los créditos RTRS fueron vendidos a través de la Plataforma de Comercialización de Certificados RTRS o a través de un flujo físico. (cantidades de cada uno)

⁹ También se aplica al Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS



Round Table on Responsible Soy Association

		Fecha de certificación inicial Fecha de re-certificación (cuando corresponda)
<i>Reconocimiento responsabilidad</i>	<i>de</i>	Firma de aceptación formal del Ente de Certificación